



CAVASJ

Radicado: D 2024070002067

Fecha: 24/04/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Matemáticas Opec N° 183049 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE	
1	ARLEY DE JESÚS ESPINOSA BEDOYA	15274150	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CANDELARIA	MATEMÁTICAS	6246	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CARLOS ANDRES GUEVARA MUÑOZ	1017130730
2	NELSON JEREZ SÁNCHEZ	91270860	INGENIERO DE ALIMENTOS	REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	4916	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	GUSTAVO ALBERTO ALVAREZ LONDOÑO	15343580
3	DANNY YUSELI MENA PALACIOS	1075020469	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	REMEDIOS	la I. E. R. PABLO VI	C. E. R. OCACITO	MATEMÁTICAS	4302	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JESUS RODRIGUEZ ROMERO	1101203293
4	MARCO TULLIO DÍAZ CARRILLO	1092358180	INGENIERO EN MECATRÓNICA	REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	4295	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	IVAN MESA CESAR	78302132
5	JUAN SEBASTIÁN VALENCIA VARGAS	1075290674	MATEMÁTICO - ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA	SANTA BÁRBARA	I.E. EL GUAYABO	I.E. EL GUAYABO	MATEMÁTICAS	14641	CMISIÓN SINDICAL HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2024	ANA ESLINDA GIRON RIVAS	35603191
7	LIBARDO PÉREZ MORA	3130207	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	SAN ROQUE	I. E. R. CRISTALES	COLEGIO CRISTALES - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	4367	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	HECTOR LUIS ALVAREZ LOAIZA	1037524558
8	JHOJAN FERNANDO HOYOS COGOLLO	1067927158	INGENIERO DE SISTEMAS	NECOCLÍ	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO	MATEMÁTICAS	17096	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	OBED DE JESUS AGUIRRE SEPULVEDA	71727270
9	CESAR AUGUSTO GAVIRIA BURGOS	1067843782	INGENIERO INDUSTRIAL	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	2401	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JOSE DANIEL PEÑA CAMPO	1102827534
10	YERSON ALEXIS ZAPATA LONDOÑO	1042707831	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	DON MATÍAS	C.E.R. RIOGRANDE	C.E.R. RIOGRANDE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	5912	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JAIRO CAMACHO MEDINA	1075213351
11	DAVID ALFONSO DÍAZ ARCIA	1098694835	INGENIERO DE PETRÓLEO	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. ARENAS MONAS	C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	17558	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LILI MARIA DLUIS FLOREZ	1100629220

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

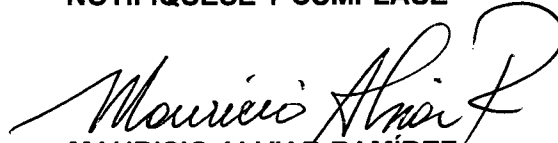
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

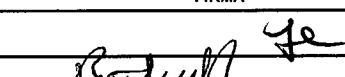
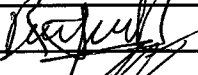
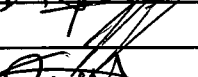



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		23-2-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		22-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		19-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		15-04-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

230424